



VISTO:

El Oficio N° D26-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 14 de febrero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-8692); Informe Técnico N° D7-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 14 de febrero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-8763); Informe N° D2-2023-GR.CAJ-DRA/WOVV, de fecha 13 de enero de 2023; Informe Técnico N° D1-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 11 de enero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-1528); Oficio N° 001106-2022-DM/MC, de fecha 27 de diciembre de 2022; Oficio N° 00577-2022-SG/MC, de fecha 05 de octubre de 2022; Oficio N° D856-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 28 de noviembre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-70252); Oficio N° D275-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 19 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-59258); Oficio N° D159-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 12 de octubre de 2022; Oficio N° D548-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 25 de agosto de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-48824); oficio N° D124-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 27 de febrero de 2022; Acta de Entrega Recepción de fecha 26 de noviembre de 2019; Resolución Administrativa Regional N° 230-2019-GR-CAJ/DRA, de fecha 22 de noviembre de 2019; Apéndice – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector



del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° 230-2019-GR-CAJ/DRA, de fecha 22 de noviembre de 2019**, se resolvió lo siguiente:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO** a favor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca del Ministerio de Cultura, por un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, del bien mueble denominado **TOTEM MULTIMEDIA COMPUESTO POR UN MONITOR DE PANTALLA TÁCTIL**, cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo A, el cual es parte integrante de la presente resolución. La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca se responsabilizará por el uso adecuado del bien entregado, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones entregadas.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el bien materia de la afectación en uso sea destinado para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, mediante **Acta de Entrega-Recepción, de fecha 26 de noviembre de 2019**, la Entidad entregó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, **UN TOTEM MULTIMEDIA, MARCA AOC, MODELO 55P81K2, COLOR NEGRO, SERIE N°191X20275-000140, ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO, CON CÓDIGO PATRIMONIAL N° 74089893-0001**; para lo cual, se precisó que la afectación en uso vencía el 22 de noviembre de 2021;

Que, mediante **Oficio N° D124-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 27 de febrero de 2022, (MAD3 Exp. N° 775-2022-10653)** la Entidad comunicó a la señora **Arq. Roxana Judith Padilla Malca – Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca**, el término de afectación en uso de bien patrimonial, indicándole que podía optar por la devolución del bien, solicitar la ampliación de la afectación en uso, o solicitar la transferencia según como se señala en el Informe de la referencia, de conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Reiterando lo solicitado con Oficio N° D548-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 25 de agosto de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-48824);

Que, mediante **Oficio N° 000577-2022-SG/MC, de fecha 05 de octubre de 2022**, el señor Juan Mariano Navarro Pando, en su condición de Secretario General del Ministerio de Cultura, por encargo de la Ministra de Cultura **solicita la transferencia definitiva del "Tótem Multimedia"**, afectado en uso al Museo Arqueológico y Etnológico del Conjunto Monumental Belén-Cajamarca. En tal sentido, con **Oficio N° D159-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 12 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-59258)**, la Directora de Patrimonio (e) solicita opinión a la Dirección de Transformación Digital, para efectuar transferencia del bien TOTEM MULTIMEDIA, toda vez que, tiene la condición de área usuaria; motivo por el cual, a través del **Oficio N° D275-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 19 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-59258)**, el Ing. Deivhy Paul Torres Vargas - Ex Director de Transformación Digital-DRTD señala: *que se adquirió dicho bien (Tótem Multimedia) con la finalidad de promocionar los museos de la región en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca (DDC) del Ministerio de Cultura, en donde la DRTD estuvo implementando herramientas tecnológicas que permite tomar fotografías con realidad aumentada. En la*



actualidad dicha función está siendo desarrollada por la DDC; por lo que no persiste la necesidad de contar con dicho Tótem Multimedia, sugiriendo que el órgano competente de la Sede del Gobierno Regional realice las acciones necesarias para que la DDC, esté a cargo de dicho bien;

Que, con **Oficio N° 001106-2022-DM/MC, de fecha 27 de diciembre de 2022**, la señora Leslie Carol Urteaga Peña – Ministra de Cultura, solicita la **Transferencia Definitiva** del bien patrimonial "Tótem Multimedia", a fin de que sea destinado a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca; *toda vez, que con la implementación de dicha herramienta digital en el Museo Arqueológico y Etnológico de Conjunto Monumental Belén, se han producido más de 18,000 recuerdos digitales; por lo que, con la transferencia definitiva del bien, el citado museo se sumará a otros recintos del país que cuentan con esta innovación tecnológica que permite tener un recuerdo de la visita y una nueva experiencia para sus visitantes;*

Que, con fecha 11 de enero de 2023, la Directora de Patrimonio (e) emite el **Informe Técnico N° D1-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 11 de enero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-1528)**, concluye lo siguiente:

- ✓ *De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, se concluye que es procedente **dar de baja por la causal** establecida en el literal c) del numeral 48.1 del Art. 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - **Estado de Excedencia**; Asimismo es procedente atender el Acto de Disposición de Transferencia según lo dispuesto en los alcances de los Artículos 60 y 61 del **Capítulo II Actos de Disposición** de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, toda vez que **el bien ya no se encuentran en nuestra Entidad** y actualmente está siendo utilizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.*

Que, mediante **Informe N° D2-2023-GR.CAJ-DRA/WOVV, de fecha 13 de enero de 2023**, el Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura, adscrito a la Dirección Regional de Administración (actualmente rotado a la Dirección de Abastecimiento), realiza evaluación de actuados respecto a petición de baja y transferencia de bien mueble patrimonial- Tótem Multimedia, señala:

IV. CONCLUSIONES

- a. *Que, este despacho considera pertinente, la obtención de los expedientes de contratación y de pago, por la adquisición del bien **Totem Multimedia Compuesto por un Monitor de Pantalla Táctil**, para con ello determinar la finalidad pública para el cual adquirido.*
- b. *Que, los bienes de esta entidad, que son materia de **afectación en uso**, deben cumplir con la Normativa, establecida, siendo que las Actas de Entrega-Recepción, deben ser suscritas por ambos responsables de las OCP, de cada entidad, para ser consideradas válidas. Considerando que el Acta de Entrega-Recepción de fecha 26.11.2019, suscrito por la Roxana Yudith Padilla Malca, directora de la Dirección Desconcentrada Cajamarca del Ministerio de Cultura, no ocupa el Cargo de Responsable de la OCP, de dicho ministerio; por tal la citada acta es inválida y nula por defecto.*
- c. *Que, para que el OCP, identifique correctamente a los bienes en calidad o condición de **estado de excedente**, se debe coordinar con el área usuaria y determinar que otras áreas usuarias no necesitan el bien, para satisfacer sus necesidades en cumplimiento de sus funciones o actividades en conformidad con el Plan Operativo Institucional de esta entidad. Para con ello, poder identificar correctamente los bienes en **estado de excedencia**; por lo que, **ello no implica que los bienes dados en favor de otra entidad, bajo la modalidad de Afectación en Uso, sean por defecto bienes en estado de excedencia.***
- d. *Que, los bienes dados en favor de otra entidad, bajo la modalidad de Afectación en Uso, deben ser recuperados-devueltos de forma inmediata al término del plazo; por lo que en el caso de bien **Totem Multimedia Compuesto por un Monitor de Pantalla Táctil**; no se evidencia un correcto tratamiento para su recuperación, debido a que se debe remitir las solicitudes de devolución bajo apercibimiento de remisión de copias a procuraduría para accionar las acciones civiles y penales que competen. Máxime que el plazo de afectación en uso ha caducado en fecha 25.11.2021.*



- e. *Que, no es factible acumular los procedimientos administrativos patrimoniales, de Baja de Bienes por Estado de Excedencia, con el procedimiento de Transferencia definitiva de bienes en favor de otras entidades.*
- f. *Que, lo ordenado bajo el documento de la referencia, respecto a proyectar el Acto Resolutivo de Transferencia en favor del Ministerio de Cultura, del bien **Totem Multimedia Compuesto por un Monitor de Pantalla Táctil**, deviene en no factible, por los considerandos expuestos en la presente. Salvo disposición en contrario de su despacho, informando que de ser el caso, y se vuelva a ordenar la proyección de dicha Resolución, se dará cumplimiento al mismo, con causal de eximencia de responsabilidad, para mi persona.*

Que, en cuanto a las conclusiones del **Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura**, adscrito a la **Dirección Regional de Administración**, respecto a la baja y transferencia del Tótem Multimedia, se puede advertir que de acuerdo a lo indicado por el Ex Director de Transformación Digital **la finalidad pública** al adquirir el bien, fue *con la finalidad de promocionar los museos de la región en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca (DDC) del Ministerio de Cultura, en donde la DRTD estuvo implementando herramientas tecnológicas que permite tomar fotografías con realidad aumentada.* Respecto a que el **Acta de Entrega Recepción, no ha sido suscrita por el Responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca**, lo cual NO significa que el bien no haya sido recepcionado o que éste no se encuentre en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca; ya que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se realizó el inventario por parte de nuestra Entidad, verificando la existencia del bien mueble Totem Multimedia, conforme se acredita con el Anexo N° 07- Formato de Ficha de Levantamiento de Información – Inventario Patrimonial año 2022;

Que, el **literal f) del Artículo 104 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM**, establece:

Constituyen supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria y, por tanto, determinan la imposibilidad de aplicar la sanción correspondiente al servidor civil:

- f) La actuación funcional en privilegio de intereses superiores de carácter social, o relacionados a la salud u orden público, cuando, en casos diferentes a catástrofes o desastres naturales o inducidos, se hubiera requerido la adopción de acciones inmediatas para superar o evitar su inminente afectación.

Que, en el caso que nos ocupa, **si bien es cierto que** el Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura, adscrito a la Dirección Regional de Administración, señala que no es factible proyectar el acto Resolutivo de Transferencia; toda vez que las acciones previas a la transferencia, como es el caso de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, no fue suscrita por la Responsable de Patrimonio del Ministerio de Cultura. Asimismo, refiere que no se evidencia un correcto tratamiento para la recuperación del Totem Multimedia. En tal sentido, **también es cierto que** dicho bien se adquirió con la finalidad de promocionar museos de la región, en coordinación con el Ministerio de Cultura; no siendo necesario de que la Entidad cuente con dicho bien, conforme así lo ha manifestado la Dirección Regional de Transformación Digital en su **Oficio N° D275-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 19 de octubre de 2022**. De igual forma la Directora (e) de Patrimonio, precisa en su **Oficio N° D28-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 14 de febrero de 2023, que estando en un proceso de transferencia al Ministerio de Cultura, no es prudente solicitar la devolución del bien, para mantenerlo sin uso, con el riesgo de que malogre;**

Que, estando a lo mencionado, es procedente emitir previamente el acto resolutivo que apruebe la baja por causal de excedencia del bien mueble Totem Multimedia, y posteriormente aprobar la transferencia a favor



del Ministerio de Cultura, toda vez que, que se está promocionando los museos en nuestra región, con lo cual se viene aportando a la cultura en nuestra sociedad;

Que, el **artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, denominada **“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”** (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, asimismo el **literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva**, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: *“Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”*;

Que, de igual forma el **numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva** establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, el **numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva**, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, mediante **Informe Técnico N° D7-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 14 de febrero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-876)**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** – Directora (e) de Patrimonio-, señala lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES

6.1.- De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, se concluye que es **procedente dar de baja por la causal excedencia** establecida en el literal c) del numeral 48.1 del Art. 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 ; al encontrarse en estado operativo según se puede apreciar en el Apéndice A Formato ficha de descripción de bien, información obtenida de la verificación física por parte de la comisión de inventario, asimismo se determina su excedencia desde el momento que se decidió entregar en afectación en uso dicho bien. Igualmente en base a la consulta formulada al área usuaria, quien manifestó que se había adquirido para dicho fin.

6.2.- Asimismo, es **procedente atender con la petición de transferencia**, con el Acto de Disposición de Transferencia según lo dispuesto en los alcances de los Artículos 60.1 y literal a del art 61 del **Capítulo II Actos de Disposición** de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, toda vez que la Titular del Ministerio de cultura ha sustentado que con la implementación del TOTEM en el museo Arqueológico y Etnológico del conjunto monumental se han producido más de 18,000 recuerdos digitales, por lo que con la transferencia definitiva del precitado bien, el citado museo se sumará a otros recintos del país que cuentan con esta innovación tecnológica que permite tener un recuerdo de la visita y una nueva experiencia para los visitantes”; situación que incide en lograr estrategias de promoción cultural.

VII. RECOMENDACIONES

Al Director Regional de Administración:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



- 7.1.- De encontrarlo conforme el presente informe técnico, aprobar la baja del bien Tótem Multimedia mediante acto resolutivo por la causal de Excedencia; así como aprobar el Acto de Disposición, una vez que el Consejo Regional autorice su transferencia.
- 7.2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 inciso i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867, se solicite al Consejo Regional de Cajamarca, autorice la transferencia del bien mueble patrimonial – Tótem Multimedia de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca al Ministerio de Cultura con destino a la Dirección desconcentrada del Ministerio de Cultura de Cajamarca.
- 7.3.- Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, se notifique la Resolución que aprueba la Baja del bien mueble a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio para la extracción contable y patrimonial.
- 7.4.- Que, la Secretaría General notifique al Ministerio de Cultura, la resolución que aprueba la baja y transferencia del bien mueble en comento, para realizar el Alta respectiva en el módulo SIGA, en condición de beneficiario de dicho bien mueble patrimonial, previa suscripción del Acta de Transferencia por parte de ambos Directores de Patrimonio de las Entidades que participan en dicho acto administrativo. Asimismo, se notifique a la Dirección de Contabilidad para la emisión del acta de transferencia contable.
- 7.5.- Disponer a la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, registrar la Resolución que aprueba la Baja y Transferencia en el Sistema SIGA y en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01.

Que, asimismo mediante **Oficio N° D504-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 04 de mayo de 2023 (Exp. N° 775-2023-26147)**, el Ex Director Regional de Administración **comunicó** a la Ministra de Cultura lo siguiente: (...) *al haber culminado la afectación en uso, comunico que queda bajo su custodia y responsabilidad la conservación y mantenimiento, debiendo asumir de cualquier robo o pérdida de dicho equipo, al encontrarse en su poder, el mismo que se encuentra ubicado en el órgano desconcentrado de cultura de Cajamarca, que corresponde a su representada (...)*;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Dirección de Patrimonio, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja del bien mueble patrimonial cuya descripción y demás características se encuentran detalladas en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble TÓTEM MULTIMEDIA TUCH 55" LED, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el *Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución al Ministerio de Cultura, en su domicilio legal sito en la **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2465-SAN BORJA-LIMA**, Central Telefónica N° (511) 618 9393 para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:- REITERAR al Ministerio de Cultura que el bien dado de baja se encuentra bajo custodia conforme a lo comunicado en el **Oficio N° D504-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 04 de mayo de 2023 (Exp. N° 775-2023-26147)**.

ARTÍCULO SEXTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN